

EXPTE. N° VI-00814-F-2026

CARATULA: BENEGAS DEBORA CRISTINAY.LEONARDT DAVIDS.M.D.A.

Viedma, a los 5 días del mes de junio del año 2026.-

Por recibido. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto al niño F.L. DNI 5., nacido el día 02/11/2021, en mérito del acta de nacimiento N° 1., y siendo lo expuesto en el acuerdo acompañado mediante escrito de fecha 0., expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

Respecto a las costas del proceso, corresponde imponerlas por su orden (art. 19 del CPF).-

Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Veronica Erdosio, en la suma equivalente a 5 jus, teniendo en cuenta el trabajo realizado medido por su extensión, eficacia y resultado (arts. 6, 7, 9, 24, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

Notifíquese a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

Líbrese oficio al empleador del Sr. David Leonardt -Policía de Río Negro-, a fines que tome conocimiento de lo acordado y en consecuencia, cese el descuento por cuota alimentaria oportunamente ordenado.-

Hágase saber a los peticionantes que la confección y diligenciamiento del oficio ordenado precedentemente queda a su cargo.-

PAULA FREDES
JUEZA